

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme a su atenta Nota GM-560, de 21 de julio del año en curso, que pone en vigencia el Reglamento de la Sub-Comisión Mixta Peruano-Boliviana para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, SUBCOMILAGO.

Al respecto, me complace manifestar a Vuestra Excelencia, que mi Gobierno coincide con el interés del Ilustrado Gobierno de Bolivia, en garantizar una acción permanente y conjunta que permita asegurar la plena armonización de los intereses de ambos países y la óptima y racional utilización de los recursos del Lago Titicaca y su área de influencia.

En tal sentido, la SubComilago, es el único organismo binacional competente para llevar a cabo los objetivos y acciones tendientes a desarrollar los recursos del Lago Titicaca, cuyas atribuciones derivan de la "Convención Preliminar para el Desarrollo del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y del "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", de 1955 y 1957, ratificados por ambos Gobiernos el 20 de febrero de 1987.

La SubComilago, creada por mandato del Programa de Acción de Puno, a través del Intercambio de Notas suscritas el 13 de julio de 1987, entre los Cancilleres de ambos Gobiernos, tiene como objetivo implementar y ejecutar un sostenido programa orientado a la integración e impulso económico de los dos países.

Al Excelentísimo señor doctor
D. GUILLERMO BEDREGAL GUTIERREZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Ciudad.-

A tal efecto, y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso k) de las Notas Diplomáticas de referencia, el Gobierno del Perú tiene a bien proponer al Ilustrado Gobierno de Bolivia, la puesta en vigencia del Reglamento de la SUBCOMILAGO, cuyo texto fue aprobado en la I Reunión de la Subcomisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, en los términos siguientes:

"REGLAMENTO DE LA SUBCOMISION MIXTA PERUANO-BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DE INTEGRACION DEL LAGO TITICACA.

Título 1.00 - Constitución y Fines.

1.01 Definición.- La Subcomisión Mixta Peruano-Boliviana para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, que en adelante se denominará "SUBCOMILAGO", es el Organismo encargado de realizar las acciones que se derivan de los instrumentos internacionales vigentes, como son, la "Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", el "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" del 30 de julio de 1955 y del 19 de febrero de 1957 respectivamente, las señaladas en el Cambio de Notas del 15 de julio de 1987, entre los Cancilleres del Perú y Bolivia y los Acuerdos del Plan de Acción de Puno que se refieren a los alcances de la Sub-Comisión Mixta.

1.02 Constitución.- La SUBCOMILAGO está integrada por dos Secciones Nacionales, una peruana y una boliviana.

La Sección peruana estará constituida por:

- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo, quien la presidirá en calidad de Director.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Instituto Nacional de Planificación.
- Un representante de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.
- Un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina.

f. Un representante de la Corporación de Fomento, Promoción Social y Económica de Puno.

La Sección boliviana estará constituida por:

- a. Un representante de la Subsecretaría de Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien la presidirá en calidad de Director.
- b. Un representante del Ministerio de Defensa.
- c. Un representante del Ministerio de Planeamiento.
- d. Un representante del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.
- e. Un representante de la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz.
- f. Un representante de la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro.

Asimismo, la SUBCOMILAGO podrá incorporar Grupos Asesores para asegurar el más adecuado desempeño de sus funciones.

1.03. Atribuciones y Deberes de la Subcomisión Mixta.-

a. Compatibilizar, actualizar, ampliar y profundizar, según sea el caso, los estudios y proyectos realizados o por realizar.

b. Realizar los estudios necesarios para determinar los recursos de la Zona de Integración del Lago Titicaca y su futuro aprovechamiento en forma adicional a los actuales proyectos en proceso de realización de uno y otro país, con el fin de garantizar el desarrollo normal de dichos proyectos.

c. Compilar y evaluar las informaciones básicas que deberán suministrar los dos países sobre sus proyectos nacionales, tanto existentes como futuros, para aprovechamiento de la Zona de Integración del Lago Titicaca.

d. Realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la negociación y suscripción de los contratos y compromisos del caso, para la pronta ejecución de proyectos binacionales.

e. Formular un plan director global binacional ordenador del aprovechamiento integral de los recursos del Lago, en base al estudio sobre las condiciones actuales de la Zona de Integración del Lago Titicaca y la implicancia que para ella tienen los proyectos actuales y futuros de usos de agua,

con el fin de llegar a establecer y cuantificar un programa de conservación y mejoramiento de la Zona de Integración del Lago Titicaca.

f. Determinar y ejecutar las acciones y obras en la Zona de Integración del Lago Titicaca y la manera y proporción en que éstas beneficien a cada país, a fin de establecer el financiamiento que corresponda a cada uno de los países, el mismo que deberá estar en proporción al beneficio de sus proyectos.

g. Priorizar y coordinar la ejecución de planes de trabajo anuales y plurianuales mediante una programación anual previa, y detallada de todas las actividades de la SUBCOMILAGO, tanto a nivel de ella misma, como de los grupos de trabajo, precisando los aportes que efectuará cada país en términos financieros y de personal.

h. Delegar funciones específicas a las Secciones y Organismos de Apoyo para la realización de los programas aprobados, administrando directamente programas binacionales, o a través del organismo creado con esta finalidad para cada sección nacional, el que ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de su respectiva Sección Nacional, para las obras que se realicen en cada país.

i. Establecer programas coordinados para la obtención, manejo y procesamiento de la información hidrológica, meteorológica y de medición de sedimentos, unificando las normas a las que deben sujetarse ambos países en lo que se refiera a la Zona de Integración del Lago.

j. Promover y gestionar la participación de la cooperación técnica y financiera internacional.

k. Preparar términos de referencia y documentación técnica necesaria para solicitudes de crédito o financiamiento, nacionales e internacionales, para los programas a su cargo.

l. Con el aval de ambos países, gestionar el financiamiento necesario para estudios y/u obras de parte, o de la totalidad de los esquemas, proyectos, actividades, etc. que se acordará realizar.

m. Preparar todos los documentos e informes que solicite cualquiera de los Gobiernos en relación

con la Zona de Integración del Lago Titicaca, dentro del marco del Convenio.

n. Dictaminar sobre las condiciones e implicancias de nuevos proyectos binacionales en la Zona de Integración del Lago Titicaca.

o. Realizar otras acciones relacionadas con el Convenio que de mutuo acuerdo, le encarguen los dos países.

1.04. Son funciones de las Secciones Nacionales:

a. Cumplir con las funciones de la SUBCOMILAGO en lo que corresponde a cada país.

b. Realizar las labores que específicamente le encomiende la SUBCOMILAGO directamente o a través del organismo ejecutor creado para tal fin.

c. Servir de enlace entre las entidades y autoridades nacionales y la SUBCOMILAGO.

d. Remitir a la otra sección, informes trimestrales sobre el avance de los trabajos programados por la SUBCOMILAGO que le han sido asignados.

e. Preparar y obtener los informes y documentos que requiera la SUBCOMILAGO ya sea en el cumplimiento de sus funciones normales o en forma especial.

f. Llevar un archivo completo de todo lo relacionado con la SUBCOMILAGO para lo cual la documentación deberá producirse por duplicado a fin de que cada sección cuente con la misma información.

Título 2.00.- Organización y Funciones.-

2.01. Autoridad y Funciones.- Las sesiones de la SUBCOMILAGO serán presididas por el Director de la Sección Nacional del país sede; y, en ausencia de éste, dicha función será asumida por el otro Director. A su vez, la Secretaría será asumida por uno de los miembros de la otra Sección.

Las decisiones de la SUBCOMILAGO se adoptarán por consenso entre ambas Secciones, las que constarán en Actas debidamente firmadas.

El Director de cada Sección Nacional será un profesional de amplia experiencia y tendrá las

4
1

siguientes funciones:

- a. Ejecutar las resoluciones de la SUBCOMILAGO, tanto en lo que se refiere a las labores de la Sección Nacional respectiva, como a las de la SUBCOMILAGO.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Sección Nacional respectiva y las funciones que le señale su Reglamento Interno.
- c. Presentar programas de trabajos, presupuestos e informes.
- d. Servir de enlace entre la Sección Nacional, las autoridades nacionales y la SUBCOMILAGO.
- e. Convocar y presidir las reuniones de la Sección Nacional y de la SUBCOMILAGO, cuando le corresponda presidir.
- f. Resolver conjuntamente con el Director de la Sección nacional del otro país los asuntos administrativos y técnicos de la SUBCOMILAGO.
- g. Representar legalmente a la Sección Nacional, y conjuntamente con el Director de la Sección Nacional del otro país a la SUBCOMILAGO.

2.02. Estructura.-

1. La SUBCOMILAGO adoptará una estructura acorde con los principios más modernos de organización conforme al reglamento que rige sus actividades y para el cumplimiento de lo dispuesto en la "Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", el "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y el cambio de Notas del 15 de julio de 1987 entre los Cancilleres del Perú y Bolivia.
2. La SUBCOMILAGO podrá auspiciar y crear, según corresponda, la formación de empresas binacionales para el desarrollo, y operación de proyectos específicos y la explotación de recursos relacionados con el Convenio.
3. La SUBCOMILAGO tendrá la estructura tipificada en el organigrama adjunto.
4. La organización de la SUBCOMILAGO se basará en

los siguientes principios:

a. Autonomía en la ejecución de los trabajos programados y asignados a las Secciones Boliviana y Peruana y, coordinación en base a Comités ágiles integrados por un número reducido de personas.

b. Las Secciones Nacionales podrán crear organismos ejecutivos para los programas y/o proyectos específicos.

c. La coordinación general de los proyectos específicos se realizará en las Sedes de las Secciones Nacionales, La Paz y Lima.

d. Cada Programa y Proyecto específico podrá contar adicionalmente con Oficinas de campo para la coordinación de trabajos, ubicados en poblaciones que presten facilidades para la ejecución del Proyecto en cada uno de los países. Las Oficinas de campo estarán abiertas a la coordinación directa e intercambio de información requerida en el propio terreno.

e. Para la ejecución de cada programa y proyecto específico se formarán grupos de trabajo binacionales integrados por técnicos de ambos países contando la SUBCOMILAGO, con los consultores, para la programación, control y ejecución de todas las labores técnicas que demande la intervención conjunta.

f. Cada Sección recibirá directamente la parte que le sea asignada de los desembolsos de cualquier organismo financiero cuya intervención se haya obtenido para cubrir los pagos que específicamente le corresponda efectuar, de acuerdo a los encargos expresamente establecidos por la SUBCOMILAGO. Asimismo, recibirá y administrará directamente los fondos de su país, conforme a las reglamentaciones respectivas.

5. Los procedimientos para la ejecución de los estudios que la SUBCOMILAGO resuelva hacer serán decididos para cada caso.

6. Los procedimientos y estructuras administrativas para la ejecución de obras binacionales serán decididos por la SUBCOMILAGO en cada caso particular.

2.03. Organismos. - La SUBCOMILAGO cumplirá también

sus funciones a través de:

- Las Secciones Nacionales y sus Grupos de Trabajo Nacionales.
- Los Grupos de Trabajo Binacionales.
- Contratos y arreglos con Terceros.

Podrá obtener asesoramiento técnico de entidades internacionales, públicas y privadas, por medio de Convenios o Contratos.

Los Grupos de Trabajo se formarán para fines específicos y podrán ser transitorios o estables.

Cada Sección Nacional tendrá Grupos de Trabajo encargados de la ejecución de sus decisiones las que estarán coordinadas por un Coordinador designado al efecto, con rango de Director; asimismo, contarán con un organismo encargado de la ejecución de las acciones binacionales que ejercerá las funciones de Secretaría Técnica.

La SUBCOMILAGO por intermedio de sus integrantes, asegurará la oportuna cooperación y participación de los organismos gubernamentales de cada país, relacionados con los estudios y ejecución de los Proyectos.

Para el cumplimiento de sus funciones, cada Sección Nacional obtendrá de las entidades nacionales propias de su país, la constitución de los Grupos de Trabajo Nacionales y el financiamiento necesario.

2.04. Sede y Reuniones. La sede de la Sección Peruana será en la ciudad de Lima.

La sede de la Sección Boliviana será en la ciudad de La Paz.

Las Secciones se reunirán de acuerdo con su propio Reglamento.

Las reuniones de la SUBCOMILAGO se harán alternativamente en La Paz y en Lima, sucesivamente en el orden indicado.

La SUBCOMILAGO se reunirá por lo menos una vez cada seis meses en la ciudad que corresponda.

Título 3.00.- Disposiciones Generales.-

3.01. Archivos. Todos los asuntos de la SUBCOMILAGO, serán tramitados de tal manera que existan siempre copias completas de los documentos

tanto en Lima como en La Paz.

3.02. Membrete Unico.- Los documentos de la SUBCOMILAGO y de sus Secciones se mecanografiarán en papel membretado que obedezca a un formato único, en el cual, para el caso de las Secciones, se utilizará el Escudo del país correspondiente.

3.03. La SUBCOMILAGO tiene facultad en una reunión plena para delegar parte de sus atribuciones a las Secciones de ambos países en el periodo que transcurre entre una reunión y otra.

3.04. Cualquier reforma al Reglamento deberá ser aprobada por la SUBCOMILAGO durante el transcurso de una reunión de trabajo."

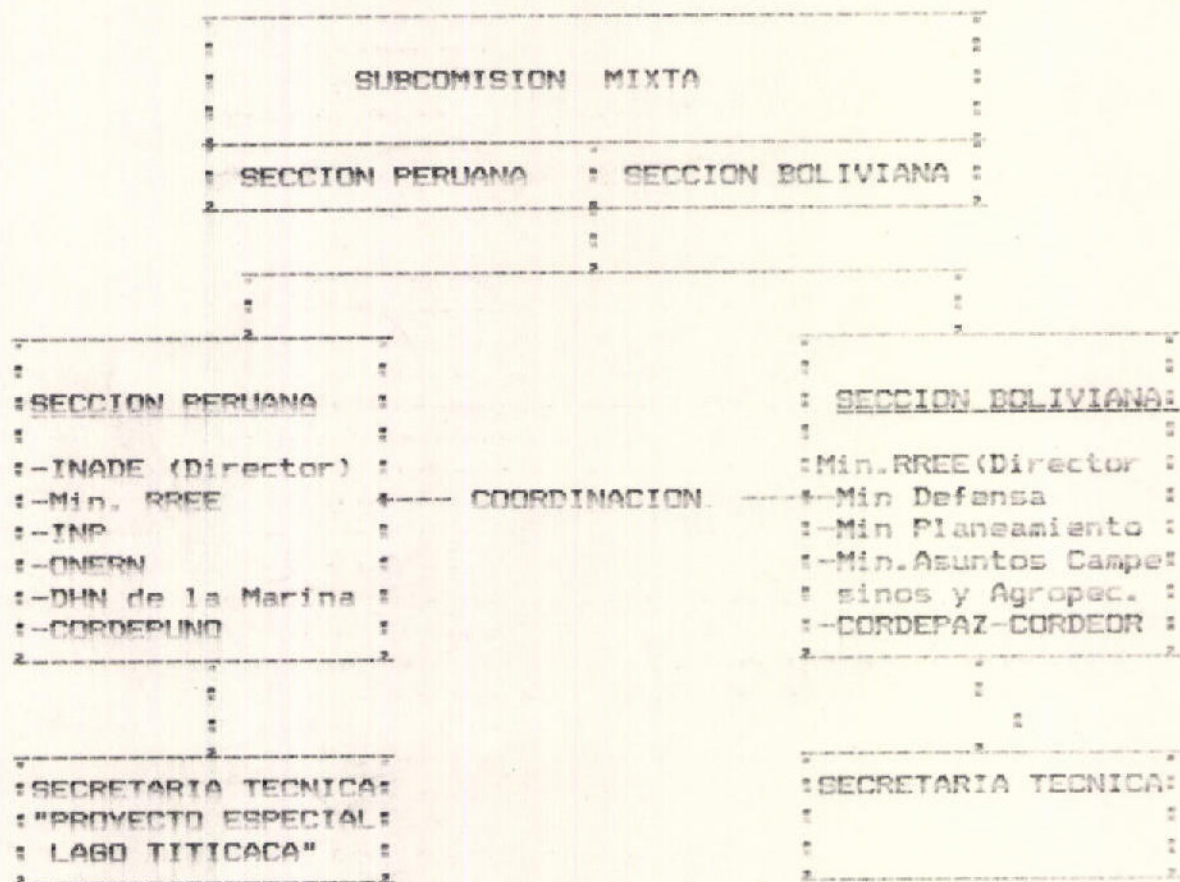
En caso de que la presente propuesta, cuente con la aprobación del Ilustrado Gobierno de Bolivia, esta Nota y la Nota de respuesta, del mismo tenor y fecha, que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, serán consideradas como un Acuerdo que entrará en vigor en la fecha, como testimonio de las cordiales relaciones existentes entre nuestros países.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



ALFONSO RIVERO
Embajador

ORGANIGRAMA DE LA SUBCOMISION MIXTA PARA EL
DESARROLLO DE LA INTEGRACION DEL
LAGO TITICACA





REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

La Paz, Julio 21 de 1988

GM/560/

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme a su atenta nota 5-7-M/130, de 21 de julio del año en curso, que pone en vigencia el Reglamento de la Subcomisión Mixta Boliviano - Peruana para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, SUBCOMILAGO.

Al respecto, me complace manifestar a Vuestra Excelencia, que mi Gobierno coincide con el interés del Ilustre Gobierno del Perú, en garantizar una acción permanente y conjunta que permita asegurar la plena armonización de los intereses de ambos países y la óptima y racional utilización de los recursos del Lago Titicaca y su área de influencia.

En tal sentido, la SUBCOMILAGO, es el único organismo binacional competente para llevar a cabo los objetivos y acciones tendientes a desarrollar los recursos del Lago Titicaca, cuyas atribuciones derivan de la "Convención Preliminar para el Desarrollo del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y del "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", de 1955 y 1957, ratificados por ambos Gobiernos el 20 de febrero de 1987.

La SUBCOMILAGO, creada por mandato del Programa de Acción de Puno, a través del Intercambio de Notas - suscritas el 15 de julio de 1987, entre los Cancilleres de ambos Gobiernos, tiene como objetivo implementar y ejecutar un sostenido programa orientado a la integración e impulso económico de los dos países. /.

Al Excmo. Señor

D. Alfonso Rivero Monsalve,
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO
DE LA REPUBLICA DEL PERU

Presente.-



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

A tal efecto, y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso k) de las Notas Diplomáticas de referencia, el Gobierno de Bolivia tiene a bien proponer al Ilustre Gobierno del Perú, la puesta en vigencia del Reglamento de la SUBCOMILAGO, cuyo texto fué aprobado en la I Reunión de la Subcomisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, en los términos siguientes:

"REGLAMENTO DE LA SUBCOMISION MIXTA PERUANO - BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DE INTEGRACION DEL LAGO TITICACA
Título 1.00 - Constitución y Fines

1.01 Definición.- La Subcomisión Mixta Peruano-Boliviana para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca, que en adelante se denominará "SUBCOMI -- LAGO", es el Organismo encargado de realizar las acciones que se derivan de los instrumentos internacionales vigentes, como son, la "Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", el "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" del 30 de julio de 1955 y del 19 de febrero de 1957 respectivamente, las señaladas en el Cambio de Notas del 15 de julio de 1987, entre los Cancilleres del Perú y Bolivia y los Acuerdos del Plan de Acción de Puno que se refieren a los alcances de la Sub-Comisión Mixta.

1.02 Constitución.- La SUBCOMILAGO está integrada por dos Secciones Nacionales, una peruana y una boliviana. La Sección peruana estará constituida por: -----

- a. Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo, quién la presidirá en calidad de Director.
- b. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Un representante del Instituto Nacional de Planificación.
- d. Un representante de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.
- e. Un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina.
- f. Un representante de la Corporación de Fomento, Promoción Social y Económica de Puno,

La Sección boliviana estará constituida por: -----

- a. Un representante de la Subsecretaría de Integración del - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quién la presidirá en calidad de Director.
- b. Un representante del Ministerio de Defensa.
- c. Un representante del Ministerio de Planeamiento.
- d. Un representante del Ministerio de Asuntos Campesinos y - Agropecuarios.
- e. Un representante de la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz.
- f. Un representante de la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro.

Asimismo, la SUBCOMILAGO podrá incorporar Grupos Asesores - para asegurar el más adecuado desempeño de sus funciones. /.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y CULTO

1.03 Atribuciones y Deberes de la Subcomisión Mixta.-

- a. Compatibilizar, actualizar, ampliar y profundizar, según sea el caso los estudios y proyectos realizados o por realizar.
- b. Realizar los estudios necesarios para determinar los recursos de la Zona de Integración del Lago Titicaca y su futuro aprovechamiento en forma adicional a los actuales proyectos en proceso de realización de uno y otro país , con el fin de garantizar el desarrollo normal de dichos proyectos.
- c. Compilar y evaluar las informaciones básicas que deberán suministrar los dos países sobre sus proyectos nacionales, tanto existentes como futuros, para aprovechamiento de la Zona de Integración del Lago Titicaca.
- d. Realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la negociación y suscripción de los contratos y compromisos - del caso, para la pronta ejecución de proyectos binacionales.
- e. Formular un plan director global binacional ordenador del aprovechamiento integral de los recursos del Lago, en base al estudio sobre las condiciones actuales de la Zona de Integración del Lago Titicaca y la implicancia que para ella tienen los proyectos actuales y futuros de usos de agua, con el fin de llegar a establecer y cuantificar un programa de conservación y mejoramiento de la Zona de Integración del Lago Titicaca.
- f. Determinar y ejecutar las acciones y obras en la Zona de Integración del Lago Titicaca y la manera y proporción en que éstas beneficien a cada país, a fin de establecer el financiamiento que corresponda a cada uno de los países , el mismo que deberá estar en proporción al beneficio de sus proyectos.
- g. Priorizar y coordinar la ejecución de planes de trabajo anuales y plurianuales mediante una programación anual previa, y detallada de todas las actividades de la SUBCOMILAGO, tanto a nivel de ella misma, como de los grupos de trabajo, precisando los aportes que efectuará cada país en términos financieros y de personal.
- h. Delegar funciones específicas a las Secciones y Organismos de Apoyo para la realización de los programas aprobados, administrando directamente programas binacionales, o a través del organismo creado con esta finalidad para cada sección nacional , el que ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de su respectiva Sección Nacional, para las obras que se realicen en cada país.
- i. Establecer programas coordinados para la obtención, manejo y procesamiento de la información hidrológica, meteorológica y de medición de sedimentos, unificando las normas a las que deben sujetarse ambos países en lo que se refiere a la Zona de Integración del Lago. /.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

- j. Promover y gestionar la participación de la cooperación técnica y financiera internacional.
- k. Preparar términos de referencia y documentación técnica necesaria para solicitudes de crédito o financiamiento, nacionales e internacionales, para los programas a su cargo.
- l. Con el aval de ambos países, gestionar el financiamiento necesario para estudios y/u obras de parte, o de la totalidad de los esquemas, proyectos, actividades, etc. que se acordará realizar.
- m. Preparar todos los documentos e informes que solicite cualquiera de los Gobiernos en relación con la Zona de Integración del Lago Titicaca, dentro del marco del Convenio.
- n. Dictaminar sobre las condiciones e implicancias de nuevos proyectos binacionales en la Zona de Integración del Lago Titicaca.
- o. Realizar otras acciones relacionadas con el Convenio que de mutuo acuerdo, le encarguen los dos países.

1.04 Son funciones de las Secciones Nacionales.-

- a. Cumplir con las funciones de la SUBCOMILAGO en lo que corresponde a cada país.
- b. Realizar las labores que específicamente le encomiende la SUBCOMILAGO directamente o a través del organismo ejecutor creado para tal fin.
- c. Servir de enlace entre las entidades y autoridades nacionales y la SUBCOMILAGO.
- d. Remitir a la otra sección, informes trimestrales sobre el avance de los trabajos programados por la SUBCOMILAGO que le han sido asignados.
- e. Preparar y obtener los informes y documentos que requiera la SUBCOMILAGO ya sea en el cumplimiento de sus funciones normales o en forma especial.
- f. Llevar un archivo completo de todo lo relacionado con la SUBCOMILAGO para lo cual la documentación deberá producirse por duplicado a fin de que cada sección cuente con la misma información.

Título 2.00 - Organización y Funciones.-

2.01. Autoridad y Funciones.- Las sesiones de la SUBCOMILAGO serán presididas por el Director de la Sección Nacional del país sede; y, en ausencia de éste, dicha función será asumida por el otro Director. A su vez, la Secretaría será asumida por uno de los miembros de la otra Sección.

Las decisiones de la SUBCOMILAGO se adoptarán por consenso entre ambas Secciones, las que constarán en Actas debidamente firmadas.

El Director de cada Sección Nacional será un profesional de amplia experiencia y tendrá las siguientes funciones: /.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

- a. Ejecutar las resoluciones de la SUBCOMILAGO, tanto en lo que se refiere a las labores de la Sección Nacional respectiva, como a las de la SUBCOMILAGO.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Sección Nacional respectiva y las funciones que le señale su Reglamento Interno.
- c. Presentar programas de trabajos, presupuestos e informes.
- d. Servir de enlace entre la Sección Nacional, las autoridades nacionales y la SUBCOMILAGO.
- e. Convocar y presidir las reuniones de la Sección Nacional y de la SUBCOMILAGO, cuando le corresponda presidir.
- f. Resolver conjuntamente con el Director de la Sección Nacional del otro país los asuntos administrativos y técnicos de la SUBCOMILAGO.
- g. Representar legalmente a la Sección Nacional, y conjuntamente con el Director de la Sección Nacional del otro país a la SUBCOMILAGO.

2.02 Estructura.-

1. La SUBCOMILAGO adoptará una estructura acorde con los principios más modernos de organización conforme al reglamento que rige sus actividades y para el cumplimiento de lo dispuesto en la "Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" el "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y el cambio de Notas del 15 de julio de 1987 entre los Cancilleres del Perú y Bolivia.
2. La SUBCOMILAGO podrá auspiciar y crear, según corresponda, la formación de empresas binacionales para el desarrollo, y operación de proyectos específicos y la explotación de recursos relacionados con el Convenio.
3. La SUBCOMILAGO tendrá la estructura tipificada en el organigrama adjunto.
4. La organización de la SUBCOMILAGO se basará en los siguientes principios:
 - a. Autonomía en la ejecución de los trabajos programados y asignados a las Secciones Boliviana y Peruana y, coordinación en base a Comités ágiles integrados por un número reducido de personas.
 - b. Las Secciones Nacionales podrán crear organismos ejecutivos para los programas y/o proyectos específicos.
 - c. La coordinación general de los proyectos específicos se realizará en las Sedes de las Secciones Nacionales, La Paz y Lima.
 - d. Cada Programa y Proyecto específico podrá contar adicionalmente con Oficinas de campo para la coordinación de trabajos, ubicados en poblaciones que presten facilidades para la ejecución del Proyecto en cada uno de los países.

**REPUBLICA DE BOLIVIA****MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO**

Las Oficinas de campo estarán abiertas a la coordinación directa e intercambio de información requerida en el propio terreno.

- e. Para la ejecución de cada programa y proyecto específico se formarán grupos de trabajo binacionales integrados por técnicos de ambos países contando la SUBCOMILAGO, con los consultores, para la programación, control y ejecución de todas las labores técnicas que demande la intervención conjunta.
 - f. Cada Sección recibirá directamente la parte que le sea asignada de los desembolsos de cualquier organismo financiero cuya intervención se haya obtenido para cubrir los pagos que específicamente le corresponda efectuar, de acuerdo a los encargos expresamente establecidos por la SUBCOMILAGO. Asimismo, recibirá y administrará directamente los fondos de su país, conforme a las reglamentaciones respectivas.
5. Los procedimientos para la ejecución de los estudios que la SUBCOMILAGO resuelva hacer serán decididos para cada caso.
 6. Los procedimientos y estructuras administrativas para la ejecución de obras binacionales serán decididos por la SUBCOMILAGO en cada caso particular.

2.03 Organismos, - La SUBCOMILAGO cumplirá también sus funciones a través de:

- Las Secciones Nacionales y sus Grupos de Trabajo Nacionales.
- Los Grupos de Trabajo Binacionales.
- Contratos y arreglos con Terceros.

Podrá obtener asesoramiento técnico de entidades internacionales públicas y privadas, por medio de Convenios o Contratos.

Los Grupos de Trabajo se formarán para fines específicos y podrán ser transitorios o estables.

Cada Sección Nacional tendrá Grupos de Trabajo encargados de la ejecución de sus decisiones las que estarán coordinadas por un Coordinador designado al efecto, con rango de Director; asimismo, contarán con un organismo encargado de la ejecución de las acciones binacionales que ejercerá las funciones de Secretaría Técnica.

La SUBCOMILAGO por intermedio de sus integrantes, asegurará la oportuna cooperación y participación de los organismos gubernamentales de cada país, relacionados con los estudios y ejecución de los Proyectos.

Para el cumplimiento de sus funciones, cada Sección Nacional obtendrá de las entidades nacionales propias de su país la constitución de los Grupos de trabajo Nacionales y el Financiamiento necesario.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

2.04 Sede y Reuniones.- La sede la Sección Peruana será en la ciudad de Lima.

La sede de la Sección Boliviana será en la ciudad de La Paz. Las Secciones se reunirán de acuerdo con su propio Reglamento.

Las reuniones de la SUBCOMILAGO se harán alternativamente en La Paz y en Lima, sucesivamente en el orden indicado.

La SUBCOMILAGO se reunirá por lo menos una vez cada seis meses en la ciudad que corresponda.

Título 3.00 - Disposiciones Generales.-

3.01 Archivos.- Todos los asuntos de la SUBCOMILAGO, serán tramitados de tal manera que existan siempre copias completas de los documentos tanto en Lima como en La Paz.

3.02 Membrete Unico.- Los documentos de la SUBCOMILAGO y de sus Secciones se mecanografiarán en papel membretado que obedezca a un formato único, en el cual, para el caso de las Secciones, se utilizará el Escudo del país correspondiente.

3.03 La SUBCOMILAGO tiene facultad en una reunión plena para delegar parte de sus atribuciones a las Secciones de ambos países en el período que transcurre entre una reunión y otra.

3.04 Cualquier reforma al Reglamento deberá ser aprobada por la SUBCOMILAGO durante el transcurso de una reunión de trabajo".

En caso de que la presente propuesta cuente con la aprobación del Ilustrado Gobierno del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta, del mismo tenor y fecha, que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, serán consideradas como un Acuerdo que entrará en vigor en la fecha, como testimonio de las cordiales relaciones existentes entre nuestros países.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

8.

ORGANIGRAMA DE LA SUBCOMISION MIXTA
PARA EL DESARROLLO DE LA INTEGRACION
DEL LAGO TITICACA

